



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51€, Suplementos de créditos por importe de 2.823.851,23 € y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32€ €, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
1	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Anexos
5	Informe del Jefe del Serv. de Economía y Hacienda sobre la comunicación del Ministerio de Hda y Función Pública de Participación de los Municipios en tributos del Estado. Liquidación def. 2015
6	Informe del Sr. Interventor
7	Certificado de la Comisión de Hacienda
8	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
9	Edicto inicial publicado en el BOP
10	Alegaciones
11	Informe de resolución de alegaciones presentadas
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
12	Propuesta aprobación definitiva al Pleno

13	Edicto definitivo publicado en BOP
14	Certificado de la Comisión de Hacienda de aprobación definitiva
15	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 313/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPIGRAFE: Proyecto de Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En la actualidad, existen determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N°.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 3.409.811,74**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	7.394,48
6. Inversiones Reales.....	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital.....	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.....	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.....	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.. 3.409.811,74

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 3 de octubre de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta .

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 585.960,51 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.823.851,23 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.297.072,32 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En la actualidad, existen determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1.2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 3.409.811,74**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	7.394,48
6. Inversiones Reales.....	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital.....	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.....	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.....	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.. 3.409.811,74

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

MEMORIA

Dña. Sofía Morales Garrido, Concejala Delegada de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presente Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Tercer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En el momento actual, existen además determinados gastos que, por cuestiones de urgencia es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 es insuficiente o inexistente:

1º.- La Concejalía de Coordinación de Areas y Proyectos (16) solicita cuatro créditos extraordinarios por importe global de 33.000,00 € pcon el fin de cubrir los gastos derivados de la gestión del desarrollo del Plan Municipal de Transparencia en el marco de la Sociedad de la Información.

2º.- Por parte del Servicio de Economía y Hacienda (21) y con el fin de hacer frente al préstamo participativo a realizar a la Sociedad AVANT con el objetivo de que ésta continúe con su actividad social, de acuerdo con lo recogido en el Acta del Consejo de Administración celebrado el 20 de julio de 2017, se solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 150.768,50 euros.

3º.- Por parte del Patronato de Turismo (42) se solicita un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria de transferencia para inversiones por importe de 21.833,49 € con destino a la sustitución del pavimento Poseidonia del Paseo de Urbanova. Por otra parte, igualmente solicita suplementar la aportación de gasto corriente del Patronato de Turismo con 340.000,00 euros con el fin de poder llevar a cabo los trabajos del concurso y redacción del proyecto del paseo Litoral por valor de 90.000,00 €, así como para la promoción turística Nacional e Internacional y organización de eventos por importe de 100.000,00 euros y para la Organización de eventos de Turismo Deportivo por importe de 150.000,00 €.

4º.- Por parte del Patronato de Educación Infantil (65) se solicita un suplemento de crédito de la transferencia para inversiones por importe de 28.000,00 €, con la finalidad de poder llevar a cabo determinadas inversiones en instalaciones de aire acondicionado, mobiliario, equipos informáticos y acondicionamiento de las dos escuelas infantiles municipales existentes.

5º.- La Tesorería Municipal (23) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 21.769,11 € con la finalidad de poder adquirir un cajero que posibilite los pagos de tributos, tasas y multas tanto en metálico como con tarjeta en las dependencias de la Concejalía de Hacienda.

6º.- Por parte del Servicio de Gestión Patrimonial (29) y con motivo de las obras de acondicionamiento a realizar en la planta baja del local sito en la Calle Mayor 39, bajo donde ha de trasladarse dicho Servicio, se solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 17.563,91 €

7º.- La Concejalía de Urbanismo (31) solicita la dotación de dos suplementos de crédito, uno por importe de 48.000,01 € para completar la consignación existente en Presupuesto, con el fin de hacer frente a la totalidad del importe derivado de la Expropiación forzosa de la ampliación Este del Cementerio. Por otro lado, y dado que el actual archivo de Urbanismo ubicado en las Cigarreras ha de ser trasladado ante la necesidad de la Concejalía de Cultura de disponer de dicho espacio para la realización de actividades dentro del proyecto DUSI, es necesario, a tal fin, dotar del adecuado mobiliario dos locales sitos en la calle San Juan 21, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, con esta finalidad se precisa de la cantidad de 162.459,44 € .

8º.- La Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento (33) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 10.182,74 € con la finalidad de poder llevar a cabo inversiones en maquinaria con destino a las instalaciones deportivas.

9º.- La Concejalía de Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Medio Ambiente Urbano (34) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 102.936,00 euros con el fin de llevar a cabo la implantación de un nuevo espacio ajardinado así como la red de riego en el Barrio Colonia Requena. De la misma forma, solicita la dotación de varios suplementos de crédito por importe global de 460.000,00 €, con el fin de hacer frente a:

- La reposición del cableado en alumbrado público que ha sido objeto de robo.
- Los actos vandálicos en zonas con instalación de juegos infantiles.
- Al crédito destinado al suministro de agua para parques y jardines cuya dotación inicial resulta insuficiente.
- Al gasto de mantenimiento y conservación de mobiliario urbano debido a vandalismo, robo, instalaciones obsoletas, etc).
- A la asistencia técnica externa para la elaboración del Mapa de ruido.
- A la limpieza del cauce de Aguamarga no incluida en contrato, por razones de seguridad y evitar posibles riesgos por inundaciones.

10º.- La Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad (51) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 2.500,00 euros necesario para la adquisición de aparatos y equipos telefónicos. Igualmente solicita la dotación de dos suplementos de crédito por importes de 406.725,97 € y de 140.541,85 € con el fin de tramitar las liquidaciones anuales de los contratos de ORA y Grúa respectivamente.

11º.- La Concejalía de Seguridad (52), solicita un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de vehículos y por importe de 300.000,00 €, dada la reducción en cantidad y calidad por envejecimiento de los vehículos actuales.

12º.- La Concejalía de Cultura (61) solicita por un lado, varios suplementos de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias por importe de global de 242.265,00 € cuyo crédito inicial se muestra insuficiente para finalizar el ejercicio con las actividades que se desean realizar hasta final de año, así como dotaciones de créditos extraordinarios en cinco aplicaciones presupuestarias por valor de 101.800,00 € las cuales no pudieron ser recogidas inicialmente en el Presupuesto y con destino a la adquisición de instrumentos para la Banda de Música, material bibliográfico y especial para bibliotecas, etc.

13º.- La Concejalía de Deportes (62), solicita la dotación de un Suplemento de Crédito por importe de 90.000,00 € para sufragar los gastos de de las actividades deportivas a realizar hasta la finalización del año.

14º.- El Patronato Municipal de la Vivienda (32) solicita la dotación presupuestaria de un suplemento de crédito por un importe global de 612.025,47 euros, por un lado, con la finalidad de poder llevar a cabo la adquisición de viviendas de segunda mano con destino al alquiler social por importe de 435.000,00 €, y por otro, para proceder al acondicionamiento de dos locales en la Calle San Juan nº. 21 para uso como archivo de la Concejalía de Urbanismo, por importe de 177.025,47 €.

15º.- El Servicio de Prevención (24) solicita la dotación de un crédito extraordinario por importe de 34.090,25 € (equivalente al importe de la bonificación correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 que al Ayuntamiento le corresponde como contribución a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral que concede el Ministerio de Empleo y Seguridad Social), con el fin de destinarlo a gastos de Prevención de acuerdo con lo que disponga el Comité de Seguridad y Salud.

16º.- La Concejalía de Juventud (64), solicita la creación de un Crédito por Extraordinario por importe de 3.250,00 euros con la finalidad de poder hacer frente a la realización de diversas inversiones tales como equipo de sonido, espejos, etc.

17º.- Por último la Concejalía de Presidencia (18) solicita que, debido a determinados cambios acontecidos en el presente ejercicio, la dotación económica por importe de 80.000,00 €, que destinada a las obras del Monasterio de Santa Faz se transfería a la Diputación de Alicante, se realice desde el propio Ayuntamiento, para lo cual se debe dotar el crédito extraordinario oportuno por la mencionada cantidad.

Todos y cada uno de los gastos detallados anteriormente, figuran en el Anexo de este expediente, correspondiendo una parte a Créditos Extraordinarios, por importe de 585.960,51 euros y a Suplementos de Crédito por valor de 2.823.851,23 euros, así como a Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación, que son las siguientes:

Por una parte, las Bajas por Anulación propuestas por distintas áreas, que proceden de:

-Las propuestas por Infraestructuras por importe de 1.644,48 € y 8.538,26 € procedentes de sobrantes en las aplicaciones presupuestarias destinadas a Infraestructuras Festivas y Culturas y al Acondicionamiento de la 4ª Planta de la Casa Consistorial con la finalidad de financiar su solicitud de aumentar la aplicación presupuestaria destinada a inversión en Maquinaria para las instalaciones deportivas por importe de 10.182,74 €.

-La propuesta por Urbanismo por valor de 1.201.139,58, correspondiente a parte del ahorro producido por la baja obtenida en la adjudicación de la Rehabilitación de la Casa de la Festa.

- La propuesta por Tráfico y Transportes por importe de 2.500,00 €, estimación de ahorro en la aplicación presupuestaria destinada a la reparación, mantenimiento y conservación de equipos informáticos y telefónicos, con la finalidad de financiar su solicitud de adquisición de equipos telefónicos por idéntico importe.

- La baja propuesta por Juventud correspondiente a Otros trabajos realizados por otras empresas, Gestión de Animación, por importe de 3.250,00 € para financiar su petición de realización de pequeñas inversiones.

- La baja propuesta por Presidencia para la financiación de la transferencia por importe de 80.000,00 € con destino a las obras del Monasterio de Santa Faz.

Todas ellas quedan detalladas convenientemente en el anexo a este expediente.

De la misma forma se utiliza como fuente de financiación, parte de los Mayores Ingresos (2.880.919,78 €) procedentes de la Participación en los Ingresos del Estado Fondo Complementario de Financiación y en la Cesión en los Rendimientos de los Impuestos Estatales, provenientes de la Liquidación Definitiva del Ejercicio 2015. El importe a utilizar asciende a 2.112.739,42 euros.

Por todo ello, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros y Suplementos de Crédito por valor de 2.823.851,23, así como Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2017 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

A) Créditos Extraordinarios (585.960,51 €).-

Se crean diversas aplicaciones presupuestarias en las áreas detalladas en el Anexo a este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	81.654,16 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	3.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	242.537,85 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	108.000,00 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	150.768,50 €
Total.....	585.960,51 €

Se financian de la siguiente forma:

- Bajas por Anulación por importe de 226.868,74 euros
- Mayores Ingresos por importe de 359.091,77 euros.

Total financiación de los Créditos Extraordinarios....585.960,51 €

B) Suplementos de Crédito (2.823.851,23 €).-

Se dotan de crédito diversas aplicaciones presupuestarias en en las áreas detalladas en el Anexo a este expediente, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	1.294.532,82 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	385.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	510.459,45 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	633.858,96 €
Total.....	2.823.851,23 €

Se financian con:

- Bajas por Anulación por importe de..... 1.070.203,58 €.
- Mayores Ingresos por importe de 1.753.647,65 €.

Total financiación de los Suplementos de Crédito.....2.823.851,23 €

El total de Gastos del Expediente asciende a 3.409.811,74 euros.

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

A) Bajas por Anulación.....1.297.072,32 €

B) Mayores Ingresos (Fondo Compl.Financ.e Imptos Cedidos) .2.112.739,42 €

Total Financiación.....3.409.811,74 €

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 3 de octubre de 2017


La Concejala Delegada de Hacienda,
Fdo.: Sofia Morales Garrido

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 3 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 12 de mayo de los corrientes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2017.

El edicto de aprobación definitiva es publicado en el B.O.P. nº. 92 de fecha 17 de mayo de 2017.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En la actualidad existen determinados gastos que, por cuestiones de urgencia, las distintas áreas gestoras precisan abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2017 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto por no están incluidos en el mismo, son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.-

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 585.960,51 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito.-

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.823.851,23 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas por diversas áreas y cuyo detalle queda explicitado convenientemente en la Memoria de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda. Su importe global asciende a la cantidad de 1.297.072,32 €.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios..... 585.960,51 €

Capítulo	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	81.654,16 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	3.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	242.537,85 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	108.000,00 €
Capítulo 8. Activos Financieros.....	150.768,50 €
Total.....	585.960,51€

B) Suplementos de Crédito..... 2.823.851,23 €

Capítulo	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	1.294.532,82 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	385.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	510.459,45 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	633.858,96 €
Total.....	2.823.851,23 €

5.- Financiación:

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y asciende globalmente a la cantidad de 3.409.811,74 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

A) Bajas por Anulación..... 1.297.072,32 €

B) Mayores Ingresos..... 2.112.739,42 €

Total Financiación..... 3.409.811,74 €

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-(1.297.072,32 €)

Capitulo	Importe (€)
2.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios....	7.394,48
6.Inversiones Reales.....	1.209.677,84
7.Transferencias de Capital.....	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) MAYORES INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
Capítulo 1. Impuestos Directos.....	16.906,81
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	2.095.832,61
Total Mayores Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos..... 3.409.811,74

Siendo la procedencia de los Mayores Ingresos a utilizar la que a continuación se detalla:

- Mayor importe Liquidación 2015:
Participación en los Ingresos del Estado
(P.I.E.)..... 2.095.832,61 €

- Mayor importe por la Cesión de
Rendimientos de Impuestos Estatales..... 16.906,81 €

De acuerdo con la comunicación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 24 de julio de 2017, de la Liquidación Definitiva del ejercicio 2015, se deduce un mayor ingreso correspondiente al Ayuntamiento de Alicante derivado de su Participación en los Tributos del estado, de tal forma que el líquido a percibir asciende a la cantidad de 2.880.919,78 euros, correspondiendo al Fondo Complementario de Financiación la cantidad de 2.095.918,78 euros y a la Cesión de Rendimientos de Impuestos estatales, la cifra de 785.087,17 euros.

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.070.203,58
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	226.868,74
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.297.072,32

MAYORES INGRESOS	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.753.647,65
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	359.091,77
TOTAL MAYORES INGRESOS.....	2.112.739,42

TOTAL FINANCIACION.....	3.409.811,74
--------------------------------	---------------------

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

La utilización como recurso de financiación de Mayores Ingresos sobre los previstos, conlleva que en el expediente quede incluido el Informe que acredite que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan un carácter finalista, tal y como dispone el artículo 37. 2 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Se adjunta a este expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 3.409.811,74 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.3 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 3 de octubre de 2017

El Jefe de la Oficina Presupuestaria



Fdo.: Federico Fco.Valero Ruiz

EXPEDIENTE N.º 313 / 2017 ANEXO

GASTOS.-

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO				MODIFICAC.		CREDITO		FINANCIACION		TOTAL FINANCIAC.
				ANTERIOR	SUPLM. DE CREDITO	CREDITO EXTRAORD	TOTAL	TOTAL	TOTAL	Bajas Anulación	Mayores Ingresos			
16	491	22602	Publicidad y Propaganda	,00	,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	,00	5.000,00	,00	5.000,00	5.000,00	
16	491	22606	Reuniones y Conferencias	,00	,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	,00	5.000,00	,00	5.000,00	5.000,00	
16	491	2279966	Otros Trabaj. Realiz. otras empresas	,00	,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	,00	20.000,00	,00	20.000,00	20.000,00	
24	920	22699	Otros Gastos Actuaciones de Prevención Comité de Seguridad y Salud	,00	,00	34.090,25	34.090,25	34.090,25	,00	34.090,25	,00	34.090,25	34.090,25	
29	933	212	Reparac.Mant.y Conservac.Edificios y otras construcciones.	,00	,00	17.563,91	17.563,91	17.563,91	,00	17.563,91	,00	17.563,91	17.563,91	
34	163	22700	Limpieza Viaria	16.689.065,82	15.000,00	,00	15.000,00	16.704.065,82	,00	15.000,00	,00	15.000,00	15.000,00	
34	165	2279907	Otros trab.realizados otras empresas Alumbrado Publico	50.000,00	50.000,00	,00	50.000,00	100.000,00	,00	50.000,00	,00	50.000,00	50.000,00	
34	171	21012	Rep.Mantenim y Conservac.Juegos Infantiles	50.000,00	35.000,00	,00	35.000,00	85.000,00	,00	35.000,00	,00	35.000,00	35.000,00	
34	171	22101	Suministro de agua para Parques y Jardines	400.000,00	300.000,00	,00	300.000,00	700.000,00	,00	300.000,00	,00	300.000,00	300.000,00	
34	171	21013	Rep.Mant.y Conservac.Mobiliario Urbano	20.000,00	35.000,00	,00	35.000,00	55.000,00	,00	35.000,00	,00	35.000,00	35.000,00	
34	1721	22706	Estudios y Trab. Técnicos Redacc.Mapa Ruido Municipal	25.000,00	25.000,00	,00	25.000,00	50.000,00	,00	25.000,00	,00	25.000,00	25.000,00	
51	133	2279901	Otr.Trabajos Realiz.otras empresas: Retirada Vehiculos	2.342.364,18	140.541,85	,00	140.541,85	2.482.906,03	,00	140.541,85	,00	140.541,85	140.541,85	
51	133	2279902	Otr.Trabajos Realiz.otras empresas:Estac.Regulado en superficie	1.413.438,85	406.725,97	,00	406.725,97	1.820.164,82	,00	406.725,97	,00	406.725,97	406.725,97	
61	3321	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc Bibliotecas	2.547,00	5.000,00	,00	5.000,00	7.547,00	,00	5.000,00	,00	5.000,00	5.000,00	
61	3331	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc.MACA	4.000,00	4.210,00	,00	4.210,00	8.210,00	,00	4.210,00	,00	4.210,00	4.210,00	
61	3331	21318	Rep.Mant.y Conserv.Maq.Inst.Téc.y Utililaje MACA	4.256,00	3.534,00	,00	3.534,00	7.790,00	,00	3.534,00	,00	3.534,00	3.534,00	
61	3331	22001	Orensa, Revistas.Libros y Otras Publicaciones MACA	1,00	1.500,00	,00	1.500,00	1.501,00	,00	1.500,00	,00	1.500,00	1.500,00	
61	3331	22609	Actividades Culturales MACA	15.000,00	24.500,00	,00	24.500,00	39.500,00	,00	24.500,00	,00	24.500,00	24.500,00	
61	3331	22706	Estudios y Trabajos Técnicos MACA	29.000,00	5.000,00	,00	5.000,00	34.000,00	,00	5.000,00	,00	5.000,00	5.000,00	
61	3332	2260901	Actividades Culturales Cigarerras	16.000,00	10.000,00	,00	10.000,00	26.000,00	,00	10.000,00	,00	10.000,00	10.000,00	
61	3332	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Cigarerras	6.998,00	7.000,00	,00	7.000,00	13.998,00	,00	7.000,00	,00	7.000,00	7.000,00	
61	3333	22500	Tributos Estatales.Sala Exposiciones Lonja del Pescado	13.750,00	13.750,00	,00	13.750,00	27.500,00	,00	13.750,00	,00	13.750,00	13.750,00	
61	3333	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Salas de Exposiciones	24.500,00	12.200,00	,00	12.200,00	36.700,00	,00	12.200,00	,00	12.200,00	12.200,00	
61	3334	203	Arrendamiento Maq Insty Utililaje Sdad de Conciertos	1,00	6.812,00	,00	6.812,00	6.813,00	,00	6.812,00	,00	6.812,00	6.812,00	
61	3335	22602	Publicidad y Propaganda otros Equip. Y Museos	2.000,00	2.000,00	,00	2.000,00	4.000,00	,00	2.000,00	,00	2.000,00	2.000,00	
61	3335	22609	Actividades culturales otros Equip. Y museos	13.000,00	6.000,00	,00	6.000,00	19.000,00	,00	6.000,00	,00	6.000,00	6.000,00	
61	3341	22602	Publicidad y Propaganda Actividades Culturales	11.000,00	10.000,00	,00	10.000,00	21.000,00	,00	10.000,00	,00	10.000,00	10.000,00	
61	3341	22609	Actividades de Promoción Cultural	122.000,00	48.500,00	,00	48.500,00	170.500,00	,00	48.500,00	,00	48.500,00	48.500,00	
61	3342	22199	Otros suministros Banda de Música	11.999,00	5.759,00	,00	5.759,00	17.758,00	,00	5.759,00	,00	5.759,00	5.759,00	
61	3342	2279985	Otros trabajos realiz. Otras empresas Banda de Música	37.000,00	18.500,00	,00	18.500,00	55.500,00	,00	18.500,00	,00	18.500,00	18.500,00	

EXPEDIENTE N.º 313 / 2017 ANEXO

GASTOS.-

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO ANTERIOR	SUPLEM. DE CREDITO	CREDITO EXTRAORD	MODIFICAC. TOTAL	CREDITO TOTAL	FINANCIACION		
									Bajas Anulación	Mayores Ingresos	TOTAL FINANCIAC.
61	336	219	Rep.Mant.y Conservac. Otro Inmov. Mat. Esculturas Urbanas	1,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.001,00	0,00	10.000,00	10.000,00
61	336	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc.Patrimonio H.A.	1.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	4.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
62	341	2279945	Otros Trabaj Realiz. otras empresas:Org.Eventos Deport.	50.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00
			Total Capítulo 2.....	21.353.921,85	1.294.532,82	81.654,16	1.376.186,98	22.680.108,83	0,00	1.376.186,98	1.376.186,98
61	3334	48960	Aportación Anual a la Comunidad Propietarios Teatro Principal	108.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	153.000,00	0,00	45.000,00	45.000,00
16	491	48989	Cuota FEMP Red Transparencia y Participación Ciudadana	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
22	432	41005	Aportación al Patronato Municipal de Turismo y Playas	1.545.765,28	340.000,00	0,00	340.000,00	1.885.765,28	0,00	340.000,00	340.000,00
			Total Capítulo 4.....	1.653.765,28	385.000,00	3.000,00	388.000,00	2.041.765,28	0,00	388.000,00	388.000,00
21	920	62500	Mobiliario y enseres Servicio Centralizado	127.000,00	162.459,44	0,00	162.459,44	289.459,44	88.344,61	74.114,83	162.459,44
33	342	62306	Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	0,00	0,00	10.182,74	10.182,74	10.182,74	10.182,74	0,00	10.182,74
23	934	62607	Equipos para Procesos de Información	0,00	0,00	21.769,11	21.769,11	21.769,11	0,00	21.769,11	21.769,11
34	171	61929	Implantación nuevo espacio ajardinado en Barrio Colonia Requena	0,00	0,00	102.936,00	102.936,00	102.936,00	102.936,00	0,00	102.936,00
31	164	60000	Expropiación Ampliación Cementerio	180.000,00	48.000,01	0,00	48.000,01	228.000,01	48.000,01	0,00	48.000,01
51	920	62605	Adquisición de aparatos y equipos telefónicos	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00
52	132	62400	Adquisición Vehiculos Policia Local	75.000,00	300.000,00	0,00	300.000,00	375.000,00	300.000,00	0,00	300.000,00
61	3335	62307	Maquinaria,Instalacions Técnicas y Utilillaje	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00
61	3321	62904	Otras inversiones: Material Bibliográfico y especial Bibliotecas	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00
61	3342	62905	Otras Inversiones: Instrumentos Banda de Música	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
61	3335	63213	Inversión de Reposición Local C./Padre Mariana	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
61	3335	62503	Mobiliario	0,00	0,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	0,00	1.900,00	1.900,00
64	3341	62905	Otras inversiones	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00
			Total Capítulo 6.....	382.000,00	510.459,45	242.537,85	752.997,30	1.134.997,30	555.213,36	197.783,94	752.997,30
18	336	78900	Subvención Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	80.000,00
22	432	71005	Aportación al Patronato Municipal de Turismo y Playas	1.484.573,42	21.833,49	0,00	21.833,49	1.506.406,91	21.833,49	0,00	21.833,49
22	323	71003	Aportación al Patronato Educación Infantil	0,00	0,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	0,00	28.000,00
22	1521	71002	Aportación al Patronato Municipal de la Vivienda	40.000,00	612.025,47	0,00	612.025,47	652.025,47	612.025,47	0,00	612.025,47
			Total Capítulo 7.....	1.524.573,42	633.858,96	108.000,00	741.858,96	2.266.432,38	741.858,96	0,00	741.858,96
21	459	82090	Concesión Préstamo a AVANT S.A.	0,00	0,00	150.768,50	150.768,50	150.768,50	0,00	150.768,50	150.768,50
			Total Capítulo 8.....	0,00	0,00	150.768,50	150.768,50	150.768,50	0,00	150.768,50	150.768,50
			TOTAL GASTOS Y FINANCIACION.....	24.914.260,55	2.823.851,23	585.960,51	3.409.811,74	28.274.072,29	1.297.072,32	2.112.739,42	3.409.811,74

EXPEDIENTE N° 313/2017

ANEXO

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.070.203,58
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	226.868,74
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.297.072,32

MAYORES INGRESOS	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.753.647,65
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	359.091,77
TOTAL MAYORES INGRESOS.....	2.112.739,42

TOTAL FINANCIACION.....	3.409.811,74
--------------------------------	---------------------

EXPEDIENTE N°. 313 /2017

GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos		Financiación
				Extraordinarios		
16	491	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00		Mayores Ingr.
16	491	22606	Reuniones y Conferencias	5.000,00		Mayores Ingr.
16	491	2279966	Otros Trabaj. Realiz. otras empresas	20.000,00		Mayores Ingr.
24	920	22699	Otros Gastos Actuaciones de Prevención Comité de Seguridad y Salud	34.090,25		Mayores Ingr.
29	933	212	Reparac.Mant.y Conservac.Edificios y otras construcciones.	17.563,91		Mayores Ingr.
			Total Capitulo 2.....	81.654,16		
16	491	48989	Cuota FEMP Red Transparencia y Participación Ciudadana	3.000,00		Mayores Ingr.
			Total Capitulo 4.....	3.000,00		
23	934	62607	Equipos para Procesos de Información	21.769,11		Mayores Ingr.
33	342	62306	Maquinaria, Instalaciones y Utililaje	10.182,74		33-336-63201 Bajas propias
34	171	61929	Implantación nuevo espacio ajardinado en Barrio Colonia Requena	102.936,00		31-920-6320016
51	920	62603	Adquisición de aparatos y equipos telefónicos	2.500,00		Baja propia
61	3335	62307	Maquinaria,Instalacions Técnicas y Utililaje	30.000,00		Mayores Ingr.
61	3321	62904	Otras inversiones: Material Bibliográfico y especial Bibliotecas	30.000,00		Mayores Ingr.
61	3342	62905	Otras Inversiones: Instrumentos Banda de Música	20.000,00		Mayores Ingr.
61	3335	63213	Inversión de Reposición Local C./Padre Mariana	20.000,00		Mayores Ingr.
61	3335	62503	Mobiliario	1.900,00		Mayores Ingr.
64	3341	62905	Otras inversiones	3.250,00		64-3341-22679925 Baja propia
			Total Capitulo 6.....	242.537,85		
18	336	78900	Subvención Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz	80.000,00		18-336-76100 Baja propia
22	323	71003	Aportación al Patronato Educación Infantil	28.000,00		31-920-6320016
			Total Capitulo 7.....	108.000,00		
21	459	82090	Concesión Préstamo a AVANT S.A.	150.768,50		Mayores Ingr.
			Total Capitulo 8.....	150.768,50		
			TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	585.960,51		

**EXPEDIENTE N° 313 /2017
GASTOS.- SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito	Suplemento	Crédito	FINANCIACION
				anterior	de Crédito	Total	
34	165	2279907	Otros trab.realizados otras empresas Alumbrado Público	50.000,00	50.000,00	100.000,00	Mayores Ingr.
34	163	22700	Limpieza Viaria	16.689.065,82	15.000,00	16.704.065,82	Mayores Ingr.
34	171	21012	Rep.Mantenim. y Conservac.Juegos Infantiles	50.000,00	35.000,00	85.000,00	Mayores Ingr.
34	171	22101	Suministro de agua para Parques y Jardines	400.000,00	300.000,00	700.000,00	Mayores Ingr.
34	171	21013	Rep.Mant.y Conservac.Mobiliario Urbano	20.000,00	35.000,00	55.000,00	Mayores Ingr.
34	1721	22706	Estudios y Trab. Técnicos Rediacc.Mapa Ruido Municipal	25.000,00	25.000,00	50.000,00	Mayores Ingr.
51	133	2279901	Otr.Trabajos Realiz. otras empresas: Retirada Vehiculos	2.342.364,18	140.541,85	2.482.906,03	Mayores Ingr.
51	133	2279902	Otr.Trabajos Realiz. otras empresas: Estac.Regulado en superficie	1.413.438,85	406.725,97	1.820.164,82	Mayores Ingr.
61	3321	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc.Bibliotecas	2.547,00	5.000,00	7.547,00	Mayores Ingr.
61	3331	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc.MACA	4.000,00	4.210,00	8.210,00	Mayores Ingr.
61	3331	21318	Rep.Mant.y Conserv.Maq.Inst.Téc.y Utilillaje MACA	4.256,00	3.534,00	7.790,00	Mayores Ingr.
61	3331	22001	Orensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones MACA	1,00	1.500,00	1.501,00	Mayores Ingr.
61	3331	22609	Actividades Culturales MACA	15.000,00	24.500,00	39.500,00	Mayores Ingr.
61	3331	22706	Estudios y Trabajos Técnicos MACA	29.000,00	5.000,00	34.000,00	Mayores Ingr.
61	3332	2260901	Actividades Culturales Cigarreras	16.000,00	10.000,00	26.000,00	Mayores Ingr.
61	3332	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Cigarreras	6.998,00	7.000,00	13.998,00	Mayores Ingr.
61	3333	22500	Tributos Estatales.Sala Exposiciones Lonja del Pescado	13.750,00	13.750,00	27.500,00	Mayores Ingr.
61	3333	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Salas de Exposiciones	24.500,00	12.200,00	36.700,00	Mayores Ingr.
61	3334	203	Arrendamiento Maq.Inst.y Utilillaje Sdad de Conciertos	1,00	6.812,00	6.813,00	Mayores Ingr.
61	3335	22602	Publicidad y Propaganda otros Equip. Y Museos	2.000,00	2.000,00	4.000,00	Mayores Ingr.
61	3335	22609	Actividades culturales otros Equip. Y museos	13.000,00	6.000,00	19.000,00	Mayores Ingr.
61	3341	22602	Publicidad y Propaganda Actividades Culturales	11.000,00	10.000,00	21.000,00	Mayores Ingr.
61	3341	22609	Actividades de Promoción Cultural	122.000,00	48.500,00	170.500,00	Mayores Ingr.
61	3342	22199	Otros suministros Banda de Música	11.999,00	5.759,00	17.758,00	Mayores Ingr.
61	3342	2279985	Otros trabajos realiz. Otras empresas Banda de Música	37.000,00	18.500,00	55.500,00	Mayores Ingr.
61	336	219	Rep.Mant.y Conservac. Otro Innov. Mat. Esculturas Urbanas	1,00	10.000,00	10.001,00	Mayores Ingr.
61	336	212	Rep.Mant.y Conservac.Edificios y Otras Construcc.Patrimonio H.A.	1.000,00	3.000,00	4.000,00	Mayores Ingr.
62	341	2279945	Otros Trabaj.Realiz. otras empresas:Org.Eventos Deport.	50.000,00	90.000,00	140.000,00	Mayores Ingr.
			Total Capítulo 2.....	21.353.921,85	1.294.532,82	22.648.454,67	Mayores Ingr.

**EXPEDIENTE N° 313 /2017
GASTOS.- SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito	Suplemento	Crédito	FINANCIACION
				anterior	de Crédito	Total	
61	3334	48960	Aportación Anual a la Comunidad Proprietarios Teatro Principal	108.000,00	45.000,00	153.000,00	Mayores Ingr.
22	432	41005	Aportación al Patronato Municipal de Turismo y Playas	1.545.765,28	340.000,00	1.885.765,28	Mayores Ingr.
			Total Capítulo 4.....	1.653.765,28	385.000,00	2.038.765,28	
21	920	62500	Mobiliario y enseres Servicio Centralizado	127.000,00	162.459,44	289.459,44	31-920-6320016
31	164	60000	Expropiación Ampliación Cementerio	180.000,00	48.000,01	228.000,01	31-920-6320016
52	132	62400	Adquisición Vehículos Policia Local	75.000,00	300.000,00	375.000,00	31-920-6320016
			Total Capítulo 6.....	382.000,00	510.459,45	892.459,45	
22	432	71005	Aportación al Patronato Municipal de Turismo y Playas	1.484.573,42	21.833,49	1.506.406,91	31-920-6320016
22	1521	71002	Aportación al Patronato Municipal de la Vivienda	40.000,00	612.025,47	652.025,47	31-920-6320016
			Total Capítulo 7.....	1.524.573,42	633.858,96	2.158.432,38	
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	24.914.260,55	2.823.851,23	27.738.111,78	

Y Mayores Ingr.

EXPEDIENTE N°. 313 /2017
GASTOS.- BAJAS POR ANULACION

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito	Baja por	Crédito
				anterior	Anulación	Total
33	338	2279927	Otros trabajos realiz. otras empresas infraestruct. festivales y culturales	845.000,00	1.644,48	843.355,52
51	920	216	Reparación, mantenimiento y conservación equipos procesos informáticos	21.767,90	2.500,00	19.267,90
64	3341	2279925	Otros trabajos realiz. otras empresas gestión de animación	125.885,00	3.250,00	122.635,00
			Total Capítulo 2.....	992.652,90	7.394,48	985.258,42
33	336	63201	Acondicionamiento 4ª planta Casa Consistorial	390.000,00	8.538,26	381.461,74
31	920	6320016	R.I. Rehabilitación Casa de la Festa	4.249.853,79	1.201.139,58	3.048.714,21
			Total Capítulo 6.....	4.639.853,79	1.209.677,84	3.430.175,95
18	336	76100	Subvención Diputación Alicante Obras Monasterio Santa Faz	80.000,00	80.000,00	,00
			Total Capítulo 7.....	80.000,00	80.000,00	,00
			TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	5.712.506,69	1.297.072,32	4.415.434,37

EXPEDIENTE N°. 313 /2017
GASTOS.- BAJAS POR ANULACION

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito		Baja por		Crédito	
				anterior		Anulación	Total	anterior	Total
33	338	2279927	Otros trabajos realiz. otras empresas infraestruct. festivales y culturales	845.000,00		1.644,48	843.355,52		
51	920	216	Reparación, mantenimiento y conservación equipos procesos informáticos	21.767,90		2.500,00	19.267,90		
64	3341	2279925	Otros trabajos realiz. otras empresas gestión de animación	125.885,00		3.250,00	122.635,00		
			Total Capítulo 2.....	992.652,90		7.394,48	985.258,42		
33	336	63201	Acondicionamiento 4ª planta Casa Consistorial	390.000,00		8.538,26	381.461,74		
31	920	6320016	R.I. Rehabilitación Casa de la Festa	4.249.853,79		1.201.139,58	3.048.714,21		
			Total Capítulo 6.....	4.639.853,79		1.209.677,84	3.430.175,95		
18	336	76100	Subvención Diputación Alicante Obras Monasterio Santa Faz	80.000,00		80.000,00	0,00		
			Total Capítulo 7.....	80.000,00		80.000,00	0,00		
			TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	5.712.506,69		1.297.072,32	4.415.434,37		



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

INFORME

El Ministerio de Hacienda ha comunicado que la liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio 2015 arroja un saldo favorable al Ayuntamiento de Alicante de 2.880.919,78 euros, que no estaba previsto inicialmente, por lo que se trata de un mayor ingreso que, además, ya se encuentra efectivamente recaudado. Los conceptos presupuestarios afectados por esta modificación evolucionan con normalidad, y actualmente los datos contables son los siguientes:

CONC	DESCRIPCIÓN	CONSIG. INICIAL	LIQ DEF 2015	CON.INIC+ L.D.2015	DER. RECAU.
100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	5.295.383,61	418.825,23	5.714.208,84	4.066.409,33
210	IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO	4.873.357,88	242.210,20	5.115.568,08	3.831.102,12
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	71.945,32	1.583,28	73.528,60	51.649,54
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZAS	25.680,00	1.174,20	26.854,20	18.493,84
22003	IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	754.980,67	73.837,29	828.817,96	535.691,43
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	851.576,68	47.345,64	898.922,32	718.842,10
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.550,16	111,33	1.661,49	1.275,97
	TOTAL CESIÓN IMP DEL ESTADO	11.874.474,32	785.087,17	12.659.561,49	9.223.464,33
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	62.068.447,87	2.095.832,61	64.164.280,48	44.556.077,80
	Sumas	73.942.922,19	2.880.919,78	76.823.841,97	53.779.542,13

Por ello, el exceso se puede destinar a la financiación de modificaciones de crédito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y se utiliza como financiación del Tercer expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2017, por un importe de 2.112.739,42 euros.

Se informa igualmente, que el resto de los ingresos se están ejecutando con normalidad, tal y como se aprecia en el cuadro adjunto.

Alicante, a 25 de septiembre de 2017.

Vº Bº
LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo.: Sofía Morales Garrido.

EL JEFE DE SERVICIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA,

Fdo.: Pablo A. Ortiz García.

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	127.528.399,61		127.528.399,61	127.536.614,14	94.584.487,84	559.850,40	94.024.628,44	33.511.985,70	8.214,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	9.172.090,71		9.172.090,71	7.664.982,71	6.932.138,57	159.929,54	6.772.209,03	892.773,68	-1.507.108,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	35.811.197,89		35.811.197,89	32.686.137,94	18.581.860,58	94.306,63	18.487.553,95	14.198.583,99	-3.125.059,95
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	65.206.765,62	5.169.131,41	70.375.897,03	45.581.215,88	45.092.412,64	1.345.457,86	43.746.954,78	1.834.261,10	-24.794.681,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	6.136.535,75		6.136.535,75	4.558.095,44	3.587.856,09		3.587.856,09	970.239,35	-1.578.440,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.050.500,00	630.335,72	1.680.835,72						-1.680.835,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	868.029,75	35.927.766,95	36.795.796,70	394.996,34	59.051,20		59.051,20	335.945,14	-36.400.800,36
9	PASIVOS FINANCIEROS.		8.691.438,05	8.691.438,05						-8.691.438,05
	Suma Total Ingresos.	245.773.519,33	50.418.672,13	296.192.191,46	218.422.042,45	168.837.806,92	2.159.553,43	166.678.253,49	51.743.788,96	-77.770.149,01

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	89.251.477,81	4.321.938,06	93.573.415,87	53.488.793,07	53.488.793,07		53.488.793,07		40.084.622,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	91.154.997,91	859.266,56	92.014.264,47	47.322.451,51	45.541.710,63	1.137,58	45.540.573,05	1.781.878,46	44.691.812,96
3	GASTOS FINANCIEROS	1.834.811,31	48.087,42	1.882.898,73	959.861,77	958.077,77		958.077,77	1.784,00	923.036,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	29.420.241,24	2.593.773,55	32.014.014,79	15.179.725,78	14.933.548,59		14.933.548,59	246.177,19	16.834.289,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.107.594,83	-864.399,54	243.195,29						243.195,29
6	INVERSIONES REALES.	9.622.383,24	37.556.182,32	47.178.565,56	3.391.443,03	3.364.833,70		3.364.833,70	26.609,33	43.787.122,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	178.521,80	2.929.762,76	3.108.284,56	289.247,10	289.247,10		289.247,10		2.819.037,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	868.029,75		868.029,75	394.996,34	394.996,34		394.996,34		473.033,41
9	PASIVOS FINANCIEROS.	20.444.118,27	2.988.031,00	23.432.149,27	9.317.754,83	9.317.754,83		9.317.754,83		14.114.394,44
	Suma Total Gastos.	243.882.176,16	50.432.642,13	294.314.818,29	130.344.273,43	128.288.962,03	1.137,58	128.287.824,45	2.056.448,98	163.970.544,86
	Diferencia...	1.891.343,17	-13.970,00	1.877.373,17	88.077.769,02	40.548.844,89	2.158.415,85	38.390.429,04	49.687.339,98	86.200.395,85



PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO
Liquidación definitiva 2015

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA		COMUNIDAD AUTÓNOMA		Saldos a favor de la AGE a reintegrar (e)
		ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	C. VALENCIANA	C. VALENCIANA	
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES						
- Cesión IRPF	5.603.405,67	5.184.580,44	418.825,23	0,00	0,00	0,00
- Cesión IVA	5.794.366,00	5.552.155,80	242.210,20	0,00	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	69.179,76	67.596,48	1.583,28	0,00	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	1.617,81	1.506,48	111,33	0,00	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza	26.007,96	24.833,76	1.174,20	0,00	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	757.655,37	683.818,08	73.837,29	0,00	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos	933.264,12	885.918,48	47.345,64	0,00	0,00	0,00
TOTAL CESIÓN (1)	13.185.496,69	12.400.409,52	785.087,17	0,00	0,00	0,00
SUMA DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL						
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN						
- Participación sin incluir la compensación por reforma del I.A.E.	62.387.025,91	60.424.944,96	1.962.080,95			
- Compensación consolidada por reforma del I.A.E.	2.444.488,73	2.367.609,24	76.879,49			
- Compensación I.A.E. Adicional consolidada	1.809.096,69	1.752.224,52	56.872,17			
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2)	66.640.611,33	64.544.778,72	2.095.832,61	0,00	0,00	0,00
III. IMPORTE TOTAL (3)=(1)+(2)	79.826.108,02	76.945.188,24	2.880.919,78	0,00	0,00	0,00

(*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 75 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL RETENCIONES: 0,00

LIQUIDO A PERCIBIR 2.880.919,78

Madrid, 24 de julio de 2017
LA SECRETARÍA GENERAL

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuarse a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Belén Navarro Heras



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 4 de octubre se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 3 de octubre de 2017.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 3 de octubre.

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 3 de octubre.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	585.960,51
Suplementos de crédito	2.823.851,23
Total aumento en gastos	3.409.811,74

Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería g. g. (DA6 ^a LOEP)	0,00
Remanente líquido de tesorería afectado (PMS)	0,00
Bajas por anulación	1.297.072,32
Mayores ingresos, impuestos indirectos PIE	16.906,81
Mayores ingresos, fondo complementario	2.095.832,61
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg DA6 ^a LOEP)	0,00
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg LHL)	0,00
Nuevos ingresos, operación de crédito	0,00
Total financiación	3.409.811,74

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El expediente utiliza como fuente de financiación mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva del ejercicio 2015 de la participación de los municipios en los tributos del Estado, ingresos que no estaban contemplados en las previsiones iniciales de los conceptos correspondientes; en cumplimiento del artículo 37.2 c) RD 500/1990 se acompaña informe del Servicio de Economía y Hacienda, según el cual el resto de los ingresos se están ejecutando con normalidad.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que el presupuesto consolidado de 2016 arroja capacidad de financiación.

A los efectos de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las obligaciones que se reconozcan con cargo a los créditos modificados en este expediente son gasto computable a los efectos de dicha regla.

El importe de la deuda consolidada del Ayuntamiento asciende a 98.212.199,17 € a fecha 31/12/2016, y en aplicación de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dotada de vigencia indefinida por la LPGE 2013, se comprueba que el 110% de los derechos liquidados consolidados del ejercicio 2016 ascienden a 291.883.763,73 € y el 75% de esa misma cantidad asciende a 199.011.657,09 €; en consecuencia se cumple el objetivo de deuda.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

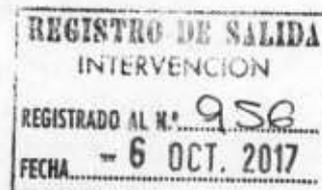
No obstante resolverá.



Alicante a 5 de octubre de 2017.

El Interventor,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3ª modif PTO. 2017

F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad Ayuntamiento de Alicante

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	254.469.142,00 €	223.435.222,11 €	-6.905.658,35 €		24.128.261,54 €
Patronato Municipal de la Vivienda	3.073.169,27 €	3.715.136,61 €	-25.570,88 €		-667.538,22 €
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.763.938,62 €	1.737.297,00 €	-18.829,69 €		7.811,93 €
Patronato Municipal de Turismo	2.097.563,96 €	3.586.263,51 €	- €		-1.488.699,55 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	1.818.934,94 €	3.544.593,07 €	-9.867,59 €		-1.735.525,72 €
Consorcio TV Digital	287.130,56 €	284.970,00 €	- €		2.160,56 €
Totales	263.509.879,35 €	236.303.482,30 €	-6.959.926,51 €	- €	20.246.470,54 €

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **20.246.470,54 €**

% Porcentaje Capac./Ingresos no financieros **7,68**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 16 de octubre de 2017, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

B- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

"B-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:

B-1.1. Tercer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, suplementos de crédito por importe de 2.823.851,23 euros y bajas por anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017: aprobación inicial.

VOTACIÓN Y DICTAMEN DEL FONDO DEL ASUNTO: Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 14 votos (GS, GGA y GC)
- En contra: 1 voto (D^a Nerea Belmonte Aliaga)
- Abstenciones: 14 (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre González)

Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante, a 16 de octubre de 2017.

^{vºBº}
La Presidenta de la Comisión

Sofía Morales Garrido



El Secretario

Francisco Joaquín Montava Moltó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 313/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número tres dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 3 de octubre de 2017. se procede a su tramitación.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En la actualidad, existen determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N.º.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585960,51

1 2	Suplementos de Créditos.	
	Capítulo	Importe (€)
	2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
	4. Transferencias Corrientes	385.000,00
	6. Inversiones Reales	510.459,45
	7. Transferencias de Capital	633.858,96
	Total Suplementos de Crédito.	2823851,23

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 3.409.811,74**

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.394,48
6. Inversiones Reales.	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.... 3.409.811,74

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 10 de octubre de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Foo. Valero Ruiz

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 2017.

El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Mentava Moltó



Aprobado *inicialmente* por el Pleno en sesión extraordinaria de 19 de octubre de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

11134 APROBACIÓN INICIAL TERCER EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.



d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 19 de octubre de 2017.

El Alcalde,

El Secretario General del Pleno

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

SR. ALCALDE:

SERGIO CASARES SERRANO, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Alicante y cuyos demás datos constan en el Servicio de Recursos Humanos, como mejor proceda en derecho

DIGO:

Que con fecha 24 de octubre de 2017 fue publicado edicto de aprobación inicial del Tercer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, suplementos de crédito por importe de 2.823.851,23 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 19 de octubre de 2017, finalizando el plazo para la presentación de alegaciones el día 15 de noviembre. Por ello, en tiempo y forma, presentamos las siguientes **ALEGACIONES AL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**.

LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS.- Este sindicato ostenta legitimidad para impugnar el acuerdo citado (como estipula el Tribunal Constitucional, entre otras, en su sentencia número 58/2011, de 03/05/2011), en virtud del artículo 170.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en las letras b) y c) del 171.2 del citado Texto Refundido.

Además hay que tener en cuenta lo indicado en la desestimación de las alegaciones presentadas por esta organización sindical a la Segunda Modificación de Créditos aprobada en el Pleno Extraordinario de 7 de septiembre, en cuya acta se expresa la conformidad de las portavocías de Partido Popular, Ciudadanos, Guanyar Alacant, Compromís per Alacant y la concejala no adscrita Narea Belmonte con las alegaciones que presentó CC.OO (páginas 8 y 9 del acta).

Y a la Resolución de fecha 9 de junio, del Servicio de Economía y Hacienda, por el que se desestimaban las alegaciones presentadas por CC.OO a la aprobación del Presupuesto 2017, en cuya página 11 se afirma que:

"El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar **las normas legales de obligado cumplimiento**, así como los **compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas**

normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes".

ÚNICA.- Del expediente de la tercera modificación del presupuesto se extrae la siguiente información:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Bajas por Anulación.- 1.297.072,32 euros
Suplementos de Crédito.- 2.823.851,23 euros
Créditos Extraordinarios.- 585.960,51 euros

La Mesa de Negociación del 31 de mayo, en su punto 3 del Orden del Día: ACUERDO PARA ESTABLECER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LIMITACIÓN DEL GASTO DE LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHAS SUBVENCIONES, adoptó el compromiso político de proponer una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nómina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de Gastos de Personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.

En relación con el acuerdo citado hay que indicar lo siguiente:

El marco normativo está regulado por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE 310 de 24 de diciembre de 2016), quedando establecidas las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema de Garantía Juvenil por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOC 8019 de 11 de abril de 2017).

La citada Orden establece en su artículo 17, que la Comprobación y control corresponderá a las Direcciones Territoriales del SERVEF, estando la entidad beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero, así como a las que puedan llevar a cabo las instituciones europeas.

Por Resolución de 12 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOC 8022 de 19 de abril de 2017, corrección de errores de fecha 9 de mayo), se establece en su apartado Quinto 1.

"Resultará objeto de subvención la contratación a jornada completa, durante un periodo de siete o doce meses y bajo la modalidad del contrato en prácticas, de las personas jóvenes a que hace referencia el resuelvo cuarto", es decir "personas jóvenes mayores de 16 años que, contando con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, figuren inscritas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y tengan la condición de beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil".

La citada Orden establece como Exclusiones del programa "Cualquier contratación que se enmarque en el ámbito de las ofertas públicas de Empleo..." (resuelvo Séptimo, letra d), debiendo certificar el Secretario o Interventor de la corporación local "que la entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF" (Resuelvo Noveno, letra f).

Para determinar el salario a percibir por aquellas personas jóvenes que resulten seleccionadas en virtud de la Resolución citada, la única referencia es la establecida en el Resuelvo Quinto, punto 1, es decir, el contrato en prácticas.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, lo regula en los términos siguientes:

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo o grupos profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) ...

d) Salvo lo dispuesto en convenio colectivo, el **periodo de prueba** no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

e) **La retribución del trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al sesenta o al setenta y cinco por ciento durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.**

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

El Baremo Estándar de Costes Unitarios (BECU) según el grupo de titulación (Anexo I de la Resolución), establece cuantías inferiores al 60% del salario fijado en convenio (en el caso del Ayuntamiento de Alicante la Relación de Puestos de Trabajo). La obligación del Ayuntamiento de Alicante es la de suplementar el salario hasta alcanzar como mínimo el 60% del salario fijado para un puesto igual o similar y sin embargo, la propuesta de acuerdo remitida a la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo de 2017 establecía el descuelgue salarial para estas personas trabajadoras.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alicante en vigor (BOP 292-3 de 22 de diciembre de 1989) no establece retribución en esta modalidad contractual, por lo que nos debemos atener al mínimo del 60% establecido para el primer año de contrato en el artículo 11 del TRET ya que no es posible el descuelgue de las condiciones del TRET que constituye derecho mínimo necesario.

La Concejalía de Recursos Humanos argumentó en su defensa que el cálculo de la retribución del puesto en el Ayuntamiento para cada categoría profesional lo realizaban sobre el salario base y el complemento de destino, sin tener en cuenta ni el complemento específico ni el complemento de productividad. Todo ello, por entender que las personas trabajadoras en prácticas no iba a tener ni responsabilidad ni dificultad técnica durante la prestación del contrato. Desde un puesto de vista estrictamente legal no es posible minorar por dos veces la retribución para entonces realizar el cálculo porcentual del 60% de la misma, pues por esa razón el propio Estatuto de los Trabajadores ya establece el mínimo del 60% sobre el salario de igual puesto en la empresa, no pudiendo penalizar por dos veces aplicando la norma de forma restrictiva cuando no fraudulenta.

En cuanto a la Resolución de 20 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por el que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOC 8027 de 26 de abril, corrección de errores de 9 de mayo) establece en su Resuelvo quinto "Resultará objeto de subvención la contratación de personal temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa, durante un periodo de siete o doce meses, de las personas jóvenes a que hace referencia el resuelvo cuarto".

El resto de condiciones de control financiero, exclusiones, certificaciones, etc. son idénticas a la Resolución del 12 de abril.

En este caso, la modalidad contractual es la de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, de doce meses.

La contratación en el marco de esta subvención se corresponde con las categorías de Conserje, Ordenanza, Mozos de Carga y Descarga, Montadores de cercado y vallas metálicas (Peones) y monitores. Estarían situados en los grupos de cotización 6 y 10.

Ninguna persona trabajadora de las que resulten contratadas alcanzará el salario que establece el Estatuto de los Trabajadores para cada modalidad contractual, al no alcanzar la subvención el 100% del coste que tendría cada uno de ellos (como por otra parte parece lógico, ya que en eso consiste una subvención). El Ayuntamiento, según la propia Resolución del SERVEF, tiene la obligación de aportar la financiación necesaria y hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF. De hecho el Interventor ha de firmar un Certificado en ese sentido, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

El ACUERDO PARA ESTABLECER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LIMITACIÓN DEL GASTO DE LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHAS SUBVENCIONES, establece:

Primero.- Establecer para el personal contratado, al amparo de los Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para al realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo subvencionados, las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad subvencionadora.

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal Funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:



serveis a la ciutadania
país valencià

Sindicat Intercomarcal
comarques del sud
Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant
i organismes autònoms

- Acuerdos de Ayudas Sociales
- Acuerdos de condiciones salariales
- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

Tercero.- Los costes totales de contratación de este personal, estarán limitados al importe establecido en la propia subvención, incluyendo la totalidad de retribuciones y la seguridad social que debe asumir la Corporación.

El Informe de la FSC de CCOO, aprobado en el 3er Congreso celebrado en Alicante (mayo de 2017) se expresaba en los siguientes términos: "El informe especial 5/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, emitido tras la visita de los auditores a Irlanda, España, Francia, Croacia, Italia, Portugal y Eslovaquia, señala que en ninguno de ellos se ha podido garantizar los objetivos de la Recomendación del Consejo, para el empleo de los jóvenes. El informe considera que un factor importante reside en que no son suficientes los recursos propios de la UE y constata una falta de estrategias, además de señalar que los Estados miembros no evaluaron el coste total ni los fondos disponibles. Las medidas aplicadas en España de garantía juvenil solo beneficiaban a los empleadores, creando una bolsa precaria, si cabe más aun, de jóvenes. La garantía juvenil no es un modelo de contrato o plan de empleo específico para jóvenes, no por lo menos en España donde se han reciclado los planes fallidos de las comunidades autónomas".

El Ayuntamiento de Alicante debería destinar créditos presupuestarios a incrementar el capítulo I, para suplementar los salarios de las más de 170 personas que están trabajando en el marco del Plan de Garantía Juvenil. Parte de los más de 3 millones de euros deberían aplicarse a este objetivo, no solo por una cuestión de compromiso político manifestado en la Mesa de Negociación del 31 de mayo y en los Plenos de 7 de septiembre y 26 de octubre sino en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

Las aplicaciones presupuestarias que se deberían suplementar son las correspondientes a "trabajadores laborales temporales" existentes en cada uno de los programas o las aplicaciones del programa "Fomento del Empleo", según proceda.

No obstante, la organización sindical a la que represento ha presentado dos denuncias ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (una por cada modalidad de contrato) para que la inspección determine si la actuación municipal es conforme a derecho.

La alegación que presenta CCOO no persigue la reclamación de cantidad alguna de forma individualizada para cada persona trabajadora, puesto que el ejercicio de dicha acción deberá ser iniciada por cada trabajador o trabajadora. Lo que alega CCOO es el cumplimiento de:



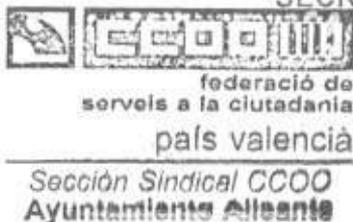
Sindicat Intercomarcal
comarques del sud
Secció Sindical de l'Ajuntament d'Alacant
i organismes autònoms

- El artículo 9.1 y 103.1 de la Constitución Española.
- La norma jurídica de aplicación, es decir, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (artículos 3, 4, 11, 15 y 17).
- La Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, sobre trabajo de duración determinada.
- Los compromisos políticos expresados en la Mesa General de Negociación del 31 de mayo y los Plenos de 7 de septiembre y 26 de octubre de 2017.

Por tanto, la acción presentada por CC.OO. en el marco de estas alegaciones está plenamente relacionada con los fines colectivos que persigue la organización sindical a la que represento en el marco de sus Estatutos, sus Resoluciones Congressuales y el artículo 7 de la Constitución Española.

Por todo ello, **SOLICITO** que, previos los trámites oportunos, se tengan por presentadas las **ALEGACIONES** al Tercer Expediente de Modificación del Presupuesto 2017, aprobado inicialmente por el Pleno Extraordinario de 19 de octubre, y siendo admitidas éstas, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevarlas a efecto.

Alicante, 15 de noviembre de 2017
SECRETARIO GENERAL SECCIÓN SINDICAL



Fdo.: Sergio Casares Serrano

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Excmo. Sr.:

Quien suscribe, en su calidad de Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en relación a las alegaciones al tercer expediente de modificación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante de 2017 planteadas por la sección sindical CCOO, emite el siguiente

INFORME

Con fecha 15 de noviembre presenta el secretario general de la sección sindical CCOO del Ayuntamiento de Alicante escrito de alegaciones a la tercera modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante 2017.

En el escrito el sindicato afirma su legitimación para impugnar el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos antes referido y expone las causas para, a su juicio, realizar la impugnación.

El art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.

Además el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, recoge de forma tasada las causas para entablar reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

El escrito de alegaciones no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de la reclamación, pero del contenido del mismo podría deducirse que se invoca la causa prevista en el apartado b): "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", lo que seguidamente parece ponerse en relación con la financiación de contrataciones de personal en régimen de derecho laboral realizadas con cargo a los Programas Subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de Integración Social. Considera el sindicato que las retribuciones a abonar a estos trabajadores contratados deben suplementarse por el Ayuntamiento en importes superiores a la subvención obtenida.

Indica el representante de la sección sindical CCOO en el escrito de alegaciones que se ha interpuesto denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo, sin que conste en el servicio de Recursos Humanos, a fecha de hoy actuación alguna de la inspección de trabajo en este sentido

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.

Es cuanto cumple informar a la funcionaria que suscribe, salvo opinión mejor fundada en derecho.

Alicante a 21 de noviembre de 2017.

La Jefa del Servicio de
Recursos Humanos,



Fdo. Alicia Facorro Ojea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 313/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número Tres dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 203 el día 24 de octubre de 2017, se ha presentado un único escrito de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. El escrito de alegaciones figura en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dio traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe. El 21 de noviembre se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, El Secretario General de la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado el día 15 de noviembre de los corrientes, un escrito en el que efectúan las alegaciones siguientes:

El interesado considera que está legitimado para formular las alegaciones que a continuación se resumen. A este respecto, el Informe del Servicio de Recursos Humanos indica que “ el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.”

El interesado alude a un acuerdo, el nº 3 del orden del día, de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo, para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados de Integración Social, con limitación del gasto en las cantidades previstas en dichas subvenciones, en el que se adoptó el “*compromiso político de proponer una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nomina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de gastos de personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.*”, justificando su petición con alusión a diversa normativa.

“El Ayuntamiento de Alicante debería destinar créditos presupuestarios a incrementar el capítulo I, para suplementar los salarios de los más de 170 personas que están trabajando en el marco del Plan de Garantía Juvenil. Parte de los más de 3 millones de euros deberían aplicarse a este objetivo, no solo por una cuestión de compromiso político manifestado en la mesa de negociación del 31 de mayo y en los Plenos de 7 de septiembre y 26 de octubre sino en cumplimiento de la normativa laboral vigente.”

“Las aplicaciones presupuestarias que se deberían suplementar son las correspondientes a ‘trabajadores laborales temporales’ existentes en cada uno de los programas o las aplicaciones del programa Fomento del Empleo’, según proceda.”

Advierte, además, el interesado, que *“la organización sindical a la que represento, ha presentado dos denuncias ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (una por cada modalidad de contrato) para que la inspección determine si la actuación municipal es conforme a derecho.”*

En relación con esta reclamación el informe de Recursos Humanos concluye, sin perjuicio de lo dicho en cuanto a la legitimación activa del interesado, lo siguiente:

“Además el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, recoge de forma tasada las causas para entablar reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

El escrito de alegaciones no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de la reclamación, pero del contenido del mismo podría deducirse que se invoca la causa prevista en el apartado b): “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, lo que seguidamente parece ponerse en relación con la financiación de contrataciones de personal en régimen de derecho laboral realizadas con cargo a los Programas Subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de Integración Social. Considera el sindicato que las retribuciones a abonar a estos trabajadores contratados deben suplementarse por el Ayuntamiento en importes superiores a la subvención obtenida.

Indica el representante de la sección sindical CCOO en el escrito de alegaciones que se ha interpuesto denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo, sin que conste en el servicio de Recursos Humanos, a fecha de hoy actuación alguna de la inspección de trabajo en este sentido.

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato.”

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y

Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente que nos ocupa ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda del día de 2017.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Tercer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2017, mediante escrito presentado ante el Registro Municipal el 15 de noviembre de 2017 y referencia E2017073849.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N.º.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 3.409.811,74**

2 FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.394,48
6. Inversiones Reales.	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.... 3.409.811,74

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2017 introducidas mediante este Expediente, resumidas por capitulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Alicante, a 22 de noviembre de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz



Aprobado definitivamente por el Pleno en
sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Dictaminado favorablemente por la Comisión
Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día
27 de noviembre de 2017.

El Secretario de la Comisión

Francisco Joaquín Montava Moltó





13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

12989 APROBACIÓN DEFINITIVA TERCER EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El mencionado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de octubre de 2017 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 15 de noviembre de 2017.

En el citado periodo se ha presentado un escrito de alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

Una vez analizadas las alegaciones, con fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno del

Ayuntamiento ha acordado resolverlas procediendo a su desestimación.

Se ha acordado igualmente aprobar definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos en los mismos términos de su aprobación inicial.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16



4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....	3.409.811,74
---	---------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.394,48
6. Inversiones Reales.	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos....	3.409.811,74
---	---------------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 30 de noviembre de 2017

El Alcalde, p.d.

La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

14

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la indicada Comisión, el día 27 de noviembre de 2017, aparece el particular siguiente:

EXPEDIENTE:

B- Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

B-1. Proyectos de la Junta de Gobierno Local:

"B-1.1. Tercer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, suplementos de crédito por importe de 2.823.851,23 euros y bajas por anulación por importe de 1.297.072,32 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017: resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

.....
.....
.....
.....
VOTACIÓN Y DICTAMEN: Sometido el expediente propuesto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- A favor: 6 votos (GS))
- Abstenciones: 21 (GP, GGA, GC y GC's)

Así pues, por mayoría, el asunto se dictamina favorablemente."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante, a 27 de noviembre de 2017.

VºBº
La Presidenta de la Comisión

Sofía Morales Garrido



El Secretario

Francisco Joaquín Montava Moltó



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

15

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.1. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 585.960,51 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.823.851,23 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.297.072,32 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.



El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 19 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número Tres dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 citado en el epígrafe. Dentro del periodo de exposición al público del expediente, iniciado mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOP nº 203 el día 24 de octubre de 2017, se ha presentado un único escrito de alegaciones al expediente que nos ocupa, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal.

En virtud a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso resolver las alegaciones presentadas y aprobar el expediente incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan, con carácter definitivo por el Pleno Municipal. El escrito de alegaciones figura en este expediente.

Como quiera que las alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos se refieren específicamente a cuestiones de Recursos Humanos, se dio traslado de las mismas a ese Servicio para su estudio e informe.

El 21 de noviembre se ha emitido un Informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, que figura en este expediente.

Efectivamente, El Secretario General de la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. ha presentado el día 15 de noviembre de los corrientes, un escrito en el que efectúan las alegaciones siguientes:

El interesado considera que está legitimado para formular las alegaciones que a continuación se resumen. A este respecto, el Informe del Servicio de Recursos Humanos indica que “ el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece quiénes están legitimados en vía administrativa para formular reclamaciones al Presupuesto Municipal, reconociendo legitimación a los sindicatos "cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios". En el caso presente, se infiere de la reclamación que contestamos que el sindicato está defendiendo, supuestamente, un interés que no es propiamente sindical, sino personal de cada trabajador que pudiera considerarse afectado por la modificación del Presupuesto, toda vez que, a tenor del art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el derecho a las retribuciones es un derecho de carácter individual, que no de ejercicio colectivo. Este razonamiento aboga a proponer la inadmisión de la reclamación por falta de legitimación activa.”

El interesado alude a un acuerdo, el nº 3 del orden del día, de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral de 31 de mayo, para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados de Integración Social, con limitación del gasto en las cantidades previstas en dichas subvenciones, en el que se adoptó el “*compromiso político de proponer una mejora salarial, puntual en único abono, a abonar en la nómina de diciembre de 2017 y en la última nomina del contrato en 2018, con los ahorros del Capítulo I de gastos de personal que se generen en el vigente presupuesto y que se hayan generado en el primer semestre de 2018. El acuerdo se adoptó por unanimidad de ambas partes.*”, justificando su petición con alusión a diversa normativa.

“El Ayuntamiento de Alicante debería destinar créditos presupuestarios a incrementar el capítulo I, para suplementar los salarios de los más de 170 personas que están trabajando en el marco del Plan de Garantía Juvenil. Parte de los más de 3 millones de euros deberían aplicarse a este objetivo, no solo por una cuestión de compromiso político manifestado en la mesa de negociación del 31 de mayo y en los Plenos de 7 de septiembre y 26 de octubre sino en cumplimiento de la normativa laboral vigente.”

“Las aplicaciones presupuestarias que se deberían suplementar son las correspondientes a 'trabajadores laborales temporales' existentes en cada uno de

los programas o las aplicaciones del programa Fomento del Empleo', según proceda."

Advierte, además, el interesado, que "la organización sindical a la que represento, ha presentado dos denuncias ante la inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (una por cada modalidad de contrato) para que la inspección determine si la actuación municipal es conforme a derecho."

En relación con esta reclamación el informe de Recursos Humanos concluye, sin perjuicio de lo dicho en cuanto a la legitimación activa del interesado, lo siguiente:

"Además el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, recoge de forma tasada las causas para entablar reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

El escrito de alegaciones no concreta de forma expresa cuál de dichas causas es la empleada en la formulación de la reclamación, pero del contenido del mismo podría deducirse que se invoca la causa prevista en el apartado b): "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", lo que seguidamente parece ponerse en relación con la financiación de contrataciones de personal en régimen de derecho laboral realizadas con cargo a los Programas Subvencionados del Plan Nacional de Garantía Juvenil y de Integración Social. Considera el sindicato que las retribuciones a abonar a estos trabajadores contratados deben suplementarse por el Ayuntamiento en importes superiores a la subvención obtenida.

Indica el representante de la sección sindical CCOO en el escrito de alegaciones que se ha interpuesto denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo, sin que conste en el servicio de Recursos Humanos, a fecha de hoy actuación alguna de la inspección de trabajo en este sentido.

Al respecto cabe manifestar que el sindicato no alude ni concreta nada en absoluto sobre la existencia de deudas líquidas, vencidas y exigibles que deban ser atendidas actualmente por este Ayuntamiento, limitándose a mencionar determinada normativa y efectuando una interpretación de la misma que a primera vista pudiera resultar interesada y de todo punto parcial. En definitiva, no existiendo créditos exigibles que deban ser atendidos, no concurre motivo ninguno de los previstos en el art. 170.2 antes aludido, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el sindicato."

Obra en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor General Municipal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 6 votos a favor (GS), 1 voto en contra (D^a. Nerea Belmonte Aliaga) y 22 abstenciones (GP, GC's, GGA, GC y D. Fernando Sepulcre González) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. al Tercer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal para el año 2017, mediante escrito presentado ante el Registro Municipal el 15 de noviembre de 2017 y referencia E2017073849.

Segundo: Aprobar definitivamente el Expediente N^o.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, en los términos en que fue aprobado inicialmente, que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85

7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito..... 3.409.811,74**

2 FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.394,48
6. Inversiones Reales.	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capitulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.... 3.409.811,74

Tercero: Notificar a la Secció Sindical de L'Ajuntament d'Alacant i organismes autònoms de CC.OO. los acuerdos adoptados; publicar edicto con las modificaciones al Presupuesto de 2017 introducidas mediante este Expediente, resumidas por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y

remitir simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 1 de diciembre de 2017.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Gabriel Echávarri Fernández

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas